mita su cuarto y Sacristía" y que no vale más y en caso que más valga de la demasía y más valor en cualquier cantidad que sea hacemos donación á su Ilmo. y á dicho hospital buena baja perfecta é irrevocable que el dueño llama inter vivos y renunciamos el derecho y asignación de las leyes del engaño mayor y menor y otros mismos y la ley y regla del ordenamiento real hecho en las cortes de Alcalá de Henares por el Sr. Rey D. Alonso y las demás que hablan en estas razones mediante lo cual nos desistimos y desapoderamos perpetuamente para siempre jamás del derecho y acción que todo ello teníamos y nos pertenecía y en ello apoderamos á Su Sría. Ilma. y á dho. hospital para que sea dha. hermita Sacristía y cuarto suya y propia habida y adquirida con justo y derecho título y buena fe como esta escritura lo es y le damos poder para que de su autoridad pueda tomar y comunicar la tenencia y posesión de ello corporal ó civilmente de la forma y manera que le pareciere y en el interim nos constituimos por sus inquilinos tenedores y nos obligamos del acudir á dha. posesión cada y cuando que por su parte le sea pedida y en señal de ella le entregamos esta escritura pública para que en virtud de ella ó de su traslado se le dé y adquiera y gane la dha. posesión sin otro acto alguno de aprensión y nos obligamos á la evición y saneamiento de esta venta en tal manera que la dha. hermita, la Sacristía y cuarto será cierta y segura á su Sría. Ilma. y dho. hospital y sobre su propiedad y en otra manera les era puesto pleito, demanda ni contradicción y si lo tal acaeciere tomaremos la voz y defensa y lo seguiremos á nuestra propia costa y mención y expensa de dicha hermandad hasta dejarla en quieta y pacífica posesión y si así no lo hiciéremos y saneárselo no pudiéremos se volverá á pagar todo lo que queda mencionado recibimos por el precio de dha. hermita, su Sacristía y cuarto con las costas de la cobranza ó que ya todo obligamos nuestras personas y bienes y los de la dha. hermandad habidos y por haber con poder y asumisión á los Jueces y justicias de su Magestad de todas y cualesquier parte, que sean para que á todo lo que esto dho. es nos compelan y apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada renunciamos las leyes de nuestro favor y la general y derechos de ella y estando presente su Sría. Ilma. y Rma. dho Sr. Obispo á lo contenido en esta escritura otorga que acepta y recibe comprada la dha. hermita con su Sacristía y cuarto para dicho hospital y en la conformidad y por las cosas y precio que en ello se menciona que por ser á su contento y satisfacción de ello se dá por entregado renuncia las leyes de la entrega y su prueba y ello mediante promete su Sría. Ilma. se entregarán todos los materiales y según quedan referidos y los mil y ochocientos pesos conforme los fuere necesitando para su obra con más los docientos pesos que su Sría. Ilma. les dá de limosna y las licencias que quedan referidas á que ya todo supera sus bienes y rentas presentes y futuras con poder y sumisión á los Jueces que les sean competentes y que de sus causas puedan y deban conocer para que se lo hagan cumplir y ejecutar como lo fuese en verdad de sentencia definitiva pasada en autoridad de cosa juzgada renuncio las leyes, capítulos, fueros y derechos de su favor y la general que lo prohibe que es hecha la carta en la Ciudad Real de Chiapa en veinte y un días del mes de Enero de mil setecientos y doce años.

---

8 D. Toribio de Cosío Caballero del Orden de Calatraba etc. etc. Por cuanto habiéndose representado á este Superior Gobierno en consul-

ta de diez y seis de enero del corriente pr. el Ilmo. Sr. D. Juan Bapt. Alvarez de Toledo etc. ser conveniente y necesario en aquella Provincia la erección y fundación de un hospital Real, para la curación y alivio de los pobres enfermos, sus habitadores, Que su Magd. (que Dios guarde) por sus Reales Cédulas y Leyes tiene ordenado y mandado y pedido se dé licencia para dho. efecto. Por decreto que proveí mandé llevar la referida consulta al Sr. Fiscal, Licd. D. José Gutiérrez de la Peña, Fiscal de esta Rl. And.ª, quien dió esta respuesta: El Fiscal de su *M*agd. ha visto la consulta y dice que V. S. se ha de servir de conceder la licencia que pide y mandar hacer en todo como propone el Ilmo. Sr. Maestro y Dr. D. Fr. Juan B. Alvarez de Toledo, Obispo de Chiapa y Soconusco, dándole las gracias en en nombre de su Magd. pr. el gran celo y caridad con que se ha aplicado y aplica en servicio de Dios N. Sr. y beneficio común de aquel Obispado, á la erección ó Restablecimiento del hospital que debe hacer y hubo en él; dándole el fomento necesario p.ª tan santa obra, y librando los despachos, que á este fin condujeren y especialmente el de la consignación á dho Hospital del maíz, chile, de los pueblos que expresa, por el tanto en que se remataren cada año, imponiendo para su debida, puntual ejecución las penas que V. S. tuviere por convenientes. Guatemala y enero veintiuno de mil setecientos y diez. Lic. Gutiérrez.—Y con vista de ella hoy día de la fecha proveí el decreto de este tenor: hágase en todo como siente el Sr. Fiscal y para ello se libren los Despachos necesarios y por la grande aplicación que ha tenido su *S*ría. Ilma. y Rma. del Sr. Dr. y Maestro. D. Fr. Juan Bapt. Alvarez de Toledo Obispo de la Provincia de Chiapa y Soconusco en la erección del hospital tan necesario en dha. Provincia, le doy en nombre de su Magd. (que Dios guarde) las debidas gracias. El Alcalde Mor. que al presente lo fuere haga se acuda á dho. hospital con el maíz de los pueblos que nombra dho. Sr. Obispo, en la conformidad que refiere dho. Sr. Fiscal, pena de un mil pesos aplicados en la forma ordinaria, coadyuvando por lo que estuviere de su parte al éxito de dho. Hospital. Lo cual mediante p.ª qué lo proveido haya cumplido efecto libro el presente, por el cual ordeno y mando al Alcalde Mor. de dha. Provincia de Chiapa, que al presente es y en adelante fuere, que siendo con él requerido en cualquier manera, haga que luego que se haya fundado dho. Hospital se le acuda por las Justicias de los pueblos de S. Bartolomé de los Llanos, Teultepeque, Chilum y Bachajón, de aquella Jurisdicción, para la manutención del referido hospital y sus enfermos; pagándose por su parte el precio en que fueren rematadas dichas especies; lo cual cumplan y ejecuten dhos. Alcaldes Mores. debajo de la pena de veinte pesos, que expresa dho. Decreto; y de la misma pena coadyuvarán por su parte al buen éxito de tan santa obra. Hho. en la Ciud. de Guatemala en veinte y tres días del mes de enero de mil setecientos diez años. Toribio de Cosio. Por mando de S. S. Gn. Pereira.

---

9 Sepan cuantos esta Carta vieren como Yo Fr. Salvador González religioso de la orden de N. P. S. Juan de Dios, digo que cuanto á solicitud agencia y fomento de S. S. Ima. y Rma. el Señor Dr. y Mtro. dos veces jubilado D. Fr. Juan Bap. Alvarez de Toledo de la orden de los menores de la regular observancia de S. Franc.º por la div. Gracia y de la S. Sede Apliça Obispo de este Oibspado de Chiapa y Soconusco del Consejo de su Magd.

se erige y funda Hospital en esta Ciudad Real de Chiapa para curación, alivio y socorro de los pobres de que tanto abunda este Obispado, y sus Provincias; y hallándose perfectamente acabado la obra de dho. Hospital, en cuya edificación y de sus Casas, compra de ellas y la Iglesia y un todo, así para el adorno de dha. Iglesia servicio de dho. Hospital y de los pobres ha gastado S. S. I. más de treinta y seis mil pesos, habiendo sólo aplicado de ellos siete mil que eran de obras pias, y lo demás puesto S. S. I. de sus rentas, de las cosas y alhajas de su servicio y uso, de sus obvenciones de los cortos derechos, de lo que ha buscado con sus agencias, pasos y diligencia. Y por estar para ponerse en ejecución la dha. fundación fuí nombrado para la dha. fundación y posesión del hospital, por fundador y primer operario, por el Rmd. Padre Fr. Francisco Barradas de dha- Orden de S. Juan de Dios, Comisario General de estas Provincias del Espíritu Santo, Reino de Nueva España, Islas de Bartolomé, Guatemala y Filipinas; confiriéndome todas las facultades, que para este fin pedía el Derecho, permite y es concedido por privilegios, bulas y decretos pontificios y Cédulas Reales y demás regalías, así por razón de Religión como por el loable Instituto: según más largamente parece de la Patente, que se me libró.

---

10 Yo el Esn.º ppe.º de los del número de esta dha. Ciudad doy fe que conozco á su Sría. Ilma. y á los demás otorgantes que lo firmaron los que supieron y por los que dijeron no saber escribir á su ruego lo hizo un testigo que lo fueron el Lic. Felipe Díaz clérigo Prbro. el Sargento mayor D. Pedro de Zavaleta y Manuel Coutiño presentes.—Fray Juan Baptista Obispo de Chiapa y Soconusco.—Franc.º de Camas.—Manuel de Avendaño.—Jacinto de Vera—Manuel de Acuña—Nicolás de Castro—Jorge Antonio de Castro—Tomás de Trujillo—Manuel de Ochoa—Juan de Ozuna—Juan de Dios y Cárdenas—Antonio Trujillo—Manuel de Constantino—Lucas de Estrada Francisco de Ochoa á ruego de los que no saben firmar y por testigo Don Pedro Zavaleta—Ante mi Manuel de Aguirre escribano ppc.º—Concuerda este traslado con la escritura orginal de que se hace mención con que recorrigió y concertó y queda en mi poder á que me remito y la saqué é hice sacar para efecto de entregar á los hermanos de la hermandad de Ntra. Sra. de la Caridad para que le sirva de título del solar que se hace mención en esta escritura á quienes así mismo entregue la donación de dho. solar que pasó ante mí y para que conste pongo esta razón en la Ciudad Real de Chiapa en veinte y tres días del mes de Enero de mil setecientos y doce años y en fé de éllo lo sello y firmo—En testimonio de verdad—Gratis doy fe—Manuel de Aguirre—Esn.º. Ppc.º

En la Ciudad Real de Chiapa en veintitrés días del mes de En.º de mil setecientos doce años estando en la hermita de Ntra. Sra. de la Caridad, y en ella Su Sría. Ilma. el Sr. Dr. y Mtro. dos veces jubilado D. Fr. Juan Bapt. Alvarez de Toledo, p.º la div. gracia y de la S. Sede Apostolica del orden de los menores de la Regular Observancia de S. Franco. Obispo de este Obispado de Chiapa y Soconusco, del Consejo de su Magestad. Y el Cabildo, Justicia y Regimiento en cuerpo de Ciudad. Conviene á saber el Captn. de mar. y guerra D. Martín Gonz. de Vergza. y Pardo Alcalde Mor. pr. S. Magd. y teniente de Cptn. Gl. de esta Ciud. y sus Provs. Los

Captns. D. Franco. de Astudillo, Sardo de Céspedes, Alcalde ordinario y de la Sta. Hermandad el más antiguo, el Alfz. Mor. D. Diego José de Rojas, otro Alcalde ordinario p.ª depósito de vara; D. José Gómez de Villalobos Alguacil mor. D. Gabriel Franc.º García de Torquemada, depositario Grl. D Diego Rodríguez Regidor, y D. Diego Coutiño Procurador Síndico, requirieron á mí el Escribano, que en virtud de esta Escritura de venta, hecha de dha. ermita, por los Señores de la Hermd. de Ntra. Sra. de la Caridad, fundada en ella, que se contiene en las cinco fojas ante escritas con ésta le dé posesión á su S. Ilma. por lo que le toca, y á dho. Cabildo Justicia y Regimiento, en la misma conformidad, en nombre de su Magd. y esto mediante cogí por la mano á su S. Ilma. y le metí dentro de dha. ermita, de la cual abrió y cerró las puertas, y paseó en ella ejecutando lo mismo, con el dho. Alcalde mor. como cabeza de dho. Cabildo; á que se hallaron presentes el Sr. Licdo. D. Juan de Santander Arcediano de la Sta. Iglesia Catedral y Comisario del S. Oficio y de la Inquisición; los Licdos. D. Juan de Arriola Cura Rector de la dha. Iglesia, y D. Antonio de Morales su Coadjutor; el Rdo. P. Fr. Pedro Marcelino García, Prior del Convto. del Sr. Sto Domingo de esta dha. Ciudad, y Vicario Provincial de estas Provas. de S. Vicente de Chiapa y Fr. Carlos Lascarín su compañero; y mucha parte de los hermanos de la Hermandad; la cual dha. posesión adquirieron quieta y pacíficamente y sin contradicción alguna; mediante lo cual yo dho. Escribano en nombre de su Magd. les amparé p.ª q.º no sean desposeídos sin ser primero oídos y por fuero y derecho. vencidos y conforme á lo mandado en esta razón, esto sin perjuicio de tercero, que mejor tenga. Y de haber pasado este acto en la forma referida se me pidió pr. testimonio el cual doy en esta forma. Y lo firmaron, siendo testigos el Sargto. mor. D. Pedro de Zavaleta, los Captnes. D. Franco. de Zavaleta, D. Manuel de Morales Villavicencio, D. Diego de Requena y otras muchas personas y de ello doy fé.—Fr. Juan Baps. Obispo de Chiapa y Soconusco, Martín Gonz. de Vergara, Franco. de Astudillo. José Gómez de Villalobos. D. Diego José de Rojas, Gabriel Fr. García de Torquemada, Diego Rodríguez, Diego Coutiño.—Pasó ante mi Manuel de Aguirre Escrib. P.º

En la Ciud. de Chiapa en ocho días del mes de Nvbre. de mil setecientos y doce años, ante mi el Escrib.º P.º y testigos, los mayordomos cofrades, diputados y hermanos de N. Sra. de la Caridad, contenidos en la escritura, que precede, á quienes doy fé conozco, dijeron que otorgan que por mano del M. R. P. Fr. Pedro Marz. García Prior del Conveto. del P. Sto Domingo de esta dha. Ciud. y Vicario Provil. de esta Prov. de S. Vicente de Chiapa, ha recibido de su S. Ilma. el Dr. D. Fr. Juan B. Alvarez de Toledo etc. los un mil y ochocientos ps. del valor y precio en que á su Sría. Ilma. y Rma. vendieron la ermita de N. Sra. de la Caridad, con su sacristía y cuarto; así mismo los instrumentos y valor de las personas que otorgaron deber los materiales expresados, de los cuales han cobrado lo que han habido menester en lo que han fabricado hasta hoy día, de la Iglesia que se esta haciendo p.ª dha. Imagen, y de dha. cantidad, materiales é instrumentos se dan pr. entregados á su satisfacción, sobre que renuncian las leyes de la entrega y su prueba por no ser de presente; de todo lo cual otorgan recibo y carta de pago en forma, dando á su Sría Ilma. por libre y quito de la obligción que les otorgó. Y quisieron que yo el Escribano cancele la dha. escritura que para en mi registro, y lo firmaron los que supieron y por los que dijeron no

saber lo firmó á su ruego uno de los testigos, etc. etc. etc.

En el Convento Hospital de la Ciudad de Celaya, á los veinte y seis del mes de Nvbre. del año pasado de setecientos once, refrendada de Fr. Francisco Polanco, Secretario de dho. Rmo. Padre Comisario Genl., que original exhibo ante el pte. Escribano de esta Carta, para que de ello dé fé. Y respeto de que en dha. Patente se me manda reconozca á S. S. I. dho. Sr. Obispo como Protector y Principal Eje ó el todo esencial de dha. fundación, por Ntro. Patrón, como á quien tanto se debe; en cuya gratitud se me encarga que además de lo que se hará en toda la Provincia de toda mi Religión, tenga el cuidado de que el día de S. Juan Bautista, en cada un año se cante misa por la salud de S. S. Ilma. Y que se perpetúe con las demás que con acuerdo de S. S. le pareciere disponer por lo mismo: mediante lo cual, usando del poder y facultad que en dha. Patente se me dá para la celebración de escrituras y otorgamiento de ellas, quiero hacer ésta por el orden y forma que adelante irá declarado, y poniéndolo en efecto otorgo por la presente que me obligo y obligo á los religiosos á cuyo cargo y administración estuviere en todo tiempo el dho. Hospital de Santa María de la Caridad, Madre de pobres, por quienes á mayor abundamiento presto voz y caución de rato grato á que se dirá perpetuamente una Misa Cantada en cada un año el día de S. Juan Bautista, por la intención y alma de S. S. I. dicho Sr. Obpo. con su responso; y así mismo se hará el novenario de los Dolores de María Santísima Ntra. Señora, comenzándose el miércoles de la Semana de Lázaro, hasta el día jueves, víspera de la celebridad de dha. festividad, diciéndose en cada uno de dhos. días una misa rezada, para que se ha de repicar y hacer seña con las campanas. Y que el Sacerdote que la dijere acabada la Misa rece la novena hincado de rodillas delante del altar de Ntra. Sra. de los Dolores, que S. S. I. ha hecho poner en la Iglesia de dho. hospital, el cual se ha de adornar con la mayor decencia posible y decirce misa mayor cantada, el día de dha. festividad, y á las tres horas se han de decir tres misas rezadas, saliendo la primera dadas las doce horas del medio día, y acabada ésta la otra, y después la otra. Y en el tiempo que sobrase, acabadas las tres misas, se ha de rezar un rosario de quince misterios, y si hubiere más tiempo se ha de emplear en oración mental; y todo ha de ser por la intención y alma de S. S. I. dho. Sr. Obpo. Y p.ª dha misa mayor y las tres horas se ha de hacer así mismo seña y repicar con las campanas; todo lo cual ha de ser en la Iglesia de dho. Hospital, según dho. es, perpetuamente todos los años, en los días y festividades referidas. Y á la firmeza y cumplimiento de lo contenido en este Instrumento, me obligo, y á demás religiosos. á cuyo cargo en todo tiempo fuere la administración de dho. hospital, con poder y sumisión á los jueces y justicias, que nos sean competentes, y que de nuestras causas puedan y deban conocer, de todas y cualesquiera partes que sean; para que á ello nos apremien, como por sentencia pasada en cosa juzgada. Renuncia las Leyes y capítulos de nuestro favor, y la general y derechos de ella; que es fha. la carta en la Ciud, Real de Chiapa en trece días del mes de Mayo, de mil setecientos y doce años. Y yo el Escribano Pub.º de los de n.º de esta dha. Ciud. doy fé. Conozco al otorgante y de haber visto la Patente que queda citada y ajustada á la relación que de ella se hace, de que así mismo doy fé, y de que lo firmo. Siendo testigos el Licenciado Felipe Díaz Clérigo Presbítero, D. Gabriel Franc.º García de Torquemada y Juan Gómez de Somosa, presente. Fray Salvador González de Zamora. Ante mí Manuel de Aguirre Escribano Público.—Concuer-

da este traslado con la Escritura original que quedó en mi registro de Escrituras Públicas, de donde lo saqué é hice sacar p.ª efecto de entregarlo al Muy Rdo. Padre Fray Salvador González de Zamora, Prior y Primer Operario del Hospital Real de S Juan de Dios, fundado en esta dha. Ciud. que p.ª que le sirva de gobierno en orden á los días en que se han de decir dichas misas. Va cierto y verdadero, corregido y concertado. Y en fé de ello lo signé y firmé. En testimonio de Verd. Sin derechos. Manuel de Aguirre Escribano Púb.º

---

11 En el Nombre de Dios. Amén. En la Ciud. Rl. de Chiapa, p.ª en cinco días del mes de Agto. de mil setecientos diez años ante mí el Escribano de su Magd. y testigos, el Ilmo. y Rmo. Sr. Dr. y Mtro. dos veces jubilado D. Fr. Juan Bapt. Alvarez de Toledo Obispo de Chiapa, que doy fé conozco dijo: Que pr. cuanto su Magd. (Dios le guarde) pr. repetidas Cédulas tiene encargado á los Obispos de esta Diócesis, que p.ª el bien alivio, y utilidad de los pobres de que abunda tanto este obispado, por suma pobreza, estrechez y miseria se funde Hospital y respecto de que á solicitud, diligencia y fomento de S. S. I. se erige y funda dho. Hospital en esta dha Ciudad, con el nombre de Sta. María de la Caridad, que es la que se venera en la Iglesia que ha de ser de dho. Hospital y hallándose S. S. I. con diferentes alhajas, esclavos y otros bienes, pretende por este instrumento disponer y hacer de ellos donación al dho. Hospital y más directa y primeramente á la referida Imagen de Sta. María de la Caridad, en la forma y con las calidades que adelante irán expresadas, y poniéndolo en efecto de su grado y buena voluntad, estando cierto y buen informado de su derecho y de lo que en este caso le conviene hacer, y habiendo tenido sobre ello su acuerdo y deliberación, según convenía, por la presente otorga que hace gracia y donación irrevocable, que el derecho llama inter vivos, desde ahora para siempre jamás al dho. Hospital de Sta. María de la Caridad, que como dho. es se erige en la dha. Ciudad, de las dhas. alhajas, esclavos y demás bienes que son los que se sigue: Una Imagen hechura de bulto de N. Sra. de los Dolores, de vara de alto, con su vestuario y diadema de plata y piedras y puñal de plata. Un Crucifijo de tres cuartas de alto con sus potencias, doradas, y su baldoquín de varias labores con guarnición de plata. Dos lienzos efigies del Rey Ntro. Señor y la Reina Ntra. Sra. que serán de vara y cuarte cada uno de alto con sus marcos dorados de un geme de ancho en contorno. Otro lienzo pintura de N. Sra. de Guadalupe Mexicana, de dos varas y media de largo con cuatro escudos, en los cuatro extremos, en que están pintadas cuatro apariciones de la Señora y de arriba abajo en los lados escritos motes y atributos de N. Señora. Otro lienzo del mismo tamaño de Ntra. Señora La Pobre, pintura de Guatemala; otros dos lienzos de dos varas de alto, cada uno. Pinturas de dos Santos Obispos de la religión de S. Francisco. El uno de S. Benvenuto, y el otro del Beato Jacobo de Patritiis. Otros dos lienzos de á vara cada uno. Pinturas de S. Antonio de Padua sin marco y S. Miguel con su marco de ébano. Dos cuadritos de media vara, con poca difencia pinturas el uno de la cabeza de S. Diego de Alcalá, con su marco de ébano, embutido de hueso, y el otro de Sr. S. José con su marco de ébano. Dos láminas romanas con sus vidrieras y marcos de carey embutidos de nácar, de